

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará "El ITAI", representado por su presidente Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez; por la otra la C. Edelmira Tonanzin Lara Gutiérrez a quien en lo sucesivo se le denominara "LA PROFESIONISTA", sujetándose ambas partes al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

De "EL ITAI":

1.1 Que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit es un organismo público dotado de autonomía operativa, de gestión y decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las finalidades de garantizar el derecho de acceso a la información pública, promover y difundir la cultura de la transparencia, resolver sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de acceso a la información, así como la protección de los datos personales en poder de los entes públicos, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 de la LTAIPEN.

1.2 Que el 18 de febrero del año 2013 el Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez fue nombrado por el Honorable Congreso del Estado de Nayarit como Titular del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato, lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y la fracción VIII del artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia.

1.3 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en Av. Allende número 175 interior 1 Poniente, Zona Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000.

De "LA PROFESIONISTA":

2.1 Ser mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, con R.F.C. LAGE750308AE4, sin impedimento alguno para contratar.

2.2 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el

[REDACTED]

Cláusulas

Primera. El objeto del presente contrato es que el "EL ITAI" reciba los servicios de "LA PROFESIONISTA" en lo referente al sistema *Software* timbrado de nomina del personal de el ITAI Nayarit en los términos de las leyes fiscales correspondientes.

Segunda. Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del día 01 primero de enero al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2015 dos mil quince, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con 30 días naturales de anticipación mediante notificación adecuada en forma fehaciente a la otra parte.

Tercera. Para las actividades mencionadas en las cláusulas que anteceden, "EL ITAI" se obliga a proporcionar a "LA PROFESIONISTA" toda la documentación necesaria, para efectos de que éste pueda llevar a cabo las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Cuarta. Por su parte "LA PROFESIONISTA" se compromete a prestar sus servicios a "EL ITAI" con toda oportunidad, obligándose a llevar los asuntos mencionados en las cláusulas que anteceden.

Quinta. Las partes convienen que los servicios mencionados en este contrato deberán ser pagados a "LA PROFESIONISTA", por medio de una iguala que ascenderá a la cantidad de \$8,000.00 (Ocho Mil pesos 00/100 M.N.) y por el periodo comprendido en la clausula segunda, pagaderos de la siguiente forma: 2 pagos por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 m.n.).

Sexta. "LA PROFESIONISTA" se compromete a entregar factura a fin de que sea otorgado los pagos correspondientes.

Séptima. "LA PROFESIONISTA", se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato siempre bajo su absoluta responsabilidad, protestándolos

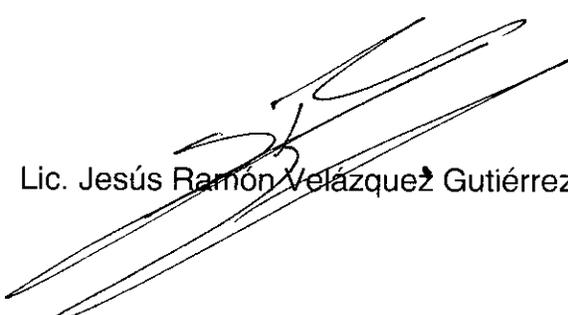
con toda diligencia al límite máximo de su capacidad y en los términos de las leyes vigentes.

Octava. Las partes de este contrato acuerdan expresamente que no existe relación laboral alguna entre ellos, y que tampoco existe relación laboral de especie alguna entre "EL ITAI" y el personal que "LA PROFESIONISTA" tiene contratado para la atención del o de los asuntos materia del presente contrato.

Novena. Las partes convienen en que si por intereses mutuos desearan terminar la relación contractual aquí descrita, podrán rescindirlo sin necesidad de declaración judicial, bastando únicamente la notificación fehaciente respectiva referida en la cláusula segunda del presente instrumento, debiendo "EL ITAI" pagar los servicios que se deban a "LA PROFESIONISTA" sí es que hubiere pendientes.

Dada la lectura del presente contrato lo encontraron de conformidad los interesados ratificando en todas sus partes, y lo firman en la Ciudad de Tepic, Nayarit; 01 primero de enero del año de 2015, en unión de los testigos que suscriben los dos ejemplares que en este contrato se expiden, los cuales se destinan uno para "EL ITAI" y otro para "LA PROFESIONISTA".

"EL ITAI"



Lic. Jesús Ramon Velázquez Gutiérrez

"LA PROFESIONISTA"

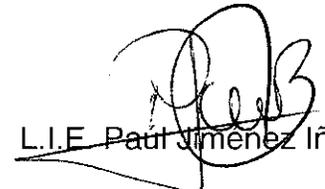


C. Edelmira Tonanzin Lara Gutiérrez

TESTIGOS



L.A. Ayhesa E. Torres López



L.I.F. Paul Jiménez Iñiguez